

**DIFUSIÓN DE LOS CAMBIOS EFECTUADOS EN LA LEY
ORGÁNICA DE REGISTRO CIVIL EN LA COMUNIDAD JOSÉ
FÉLIX RIVAS MUNICIPIO SIMÓN BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE
BARCELONA ESTADO ANZOÁTEGUI**



2do Semestre de 2010

Autor:

Constancia

Barcelona, mayo de 2010

ÍNDICE GENERAL

| | pp. |
|---|-------|
| ✓ Resumen | 3 |
| ✓ Introducción | 4-7 |
| ✓ Planteamiento del problema | 8-18 |
| ✓ Objetivo general | 19 |
| □ Objetivos específicos | 19 |
| ✓ Población Beneficiaria | 20 |
| ✓ Plan de trabajo | 21-22 |
| ✓ Alianzas estratégicas | 23-24 |
| ✓ Cronograma | 25 |
| ✓ Presupuesto | 26-27 |
| ✓ Indicadores de evaluación | 28-29 |
| ✓ Bibliografía | 30 |
| ✓ Anexos | |
| A) Formato del cuestionario aplicado a la comunidad | 31 |
| B) Cuadro 2. Determinación del nivel de información de la comunidad | 32. |
| C) Grafico 2 acceso al Registro Civil | |
| D) Modelo de solicitud de Rectificación de Acta | 34 |
| E) Modelo de solicitud de Inserción de Acta de Nacimiento | 35 |

RESUMEN EJECUTIVO

La fortaleza de los cambios efectuados a la Ley Orgánica del Registro Civil es fundamental, pues asegura los Derechos Humanos a la identidad biológica así como la identificación de todas las personas. Además Garantiza el Derecho Constitucional de las personas a ser inscritas en un Sistema Nacional de Registro Civil automatizado que permite planificar políticas públicas que faciliten el desarrollo de la Nación. Este es el fundamento del proyecto Difundir los cambios efectuados a la ley Orgánica de Registro Civil en la comunidad José Félix Rivas Municipio Simón Bolívar de la ciudad de Barcelona Estado Anzoátegui, durante un periodo de tres meses dividido en tres etapas de trabajo. El proyecto ha sido elaborado considerando las normas y procedimientos de los proyectos de intervención social y la metodología de aprendizaje-servicio, al tomarse en cuenta la participación de la comunidad; y la aplicación de los conocimientos adquiridos durante el transcurso de mis estudios en la Escuela de Derecho, de la Universidad Gran Mariscal de Ayacucho, sede Barcelona, donde actualmente curso el tercer año para elaborar el diagnóstico. El Proyecto ha sido presupuestado en 2520 Bs. f, y beneficiará a 1650 habitantes directamente y 1150 indirectamente, considerando que el costo por beneficiario equivale a 9 Bs. Para lograr este objetivo se ha planificado una fuerte red de alianzas estratégicas entre la comunidad José Félix Rivas; el Estado a través de las Universidad UGMA e instituciones como Registro Civil, Registro Público, Alcaldía, Unidad Hospitalaria de Registros de Nacimientos, Defensorias Intrahospitalaria de Niños, Niñas y adolescentes ubicadas en los Establecimientos de Salud Públicos y Privados.

INTRODUCCIÓN

En mi carácter de estudiante del tercer Año de Derecho de la Universidad Gran Mariscal de Ayacucho, sede Barcelona, reconozco la Importancia de efectuar cambios en el Sistema Jurídico Venezolano, y que esas modificaciones deben ser difundidas a la comunidad, como mecanismos educativos que permitan la formación de la comunidad especialmente en materia Civil. De manera que, es fundamental para el desarrollo nacional los cambios realizados en esta Ley de Carácter Orgánica, debido a que con la automatización del Sistema Nacional de Registro Civil, se obtiene un mayor nivel de información de la población lo que permite planificar políticas públicas que facilitan el desarrollo de las comunidades. En tal sentido entre los cambios que traerá esta nueva Ley, tenemos la automatización plena de los diversos registros de identidad, que permite reunir en un sólo expediente individual todo los actos y hechos jurídicos que realice un ciudadano nacional o extranjero residente en el país a lo largo de toda su vida, a saber: nacimiento, constitución o disolución del vínculo matrimonial, reconocimiento, constitución o disolución de las uniones estables de hecho (concubinatos), separación de cuerpos, adopción, lo relativo a la nacionalidad venezolana, estado civil de los pueblos y comunidades indígenas, muerte o defunción y la residencia. Para ello fue necesario derogar buena parte del articulado del Código Civil y otras leyes. Las disposiciones derogatorias son las siguientes: quedan derogados los artículos 82. Autoridad ante la cual se celebra el matrimonio, 86. Lugar de celebración del matrimonio, 87. Celebración del matrimonio fuera del despacho del funcionario, 88. Formalidades de la celebración del matrimonio, 89. Contenido del acta del

matrimonio, 90. Formalidades especiales cuando se trate de mudos o sordomudos, 91. Matrimonio celebrado por la Primera Autoridad Civil del Municipio o Parroquia, 92. Trámite del Acta de matrimonio, 96. matrimonio en artículo de muerte, 99. Inserción del acta de matrimonio, 100 .presentación de documentos, 103. Matrimonio del venezolano en el extranjero, 109. Presentación del Acta de matrimonio de los extranjeros que se domicilien en Venezuela, 476. De las Partidas de defunción, 477. Contenido de la Partida de defunción, 478.Sepultura d un cadáver sin orden de la Primera Autoridad, 479.Imposibilidad de encontrar o identificar cadáveres, 480.Muerte violenta, 481. Muerte de persona descocida, 482.Muerte en establecimiento Público, 483. Muerte en altamar. Partida de defunción, 484. Muerte fuera del domicilio, 485. Fallecimiento establecido por sentencia. Valor probatorio y 501.Remisión de libros retenidos. Así como los capítulos: I hace referencia al matrimonio, su celebración y los requisitos para contraerlo, capítulo II. Formalidades que deben preceder al contrato de matrimonio, capítulo III. Oposiciones al matrimonio, capítulo VI. El matrimonio de los venezolanos en países extranjeros y de los extranjeros en Venezuela, capítulo VIII. Pruebas de la celebración del matrimonio y capítulo IX. Del Libro Primero, TITULO XIII. del Código Civil. Que establece la tutela y la emancipación del menor; además de algunos artículos de la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente, entre los cuales se cuentan los artículos 19. Declaración del Nacimiento en Instituciones Públicas de Salud, 20. Plazo para la Declaración de Nacimientos, 21 Expedición de la Partida de Nacimiento y parcialmente el artículo 516 en lo que respecta a la facultad de los Consejos de Protección de Niños, Niñas y adolescentes de rectificar errores materiales en las actas de

nacimiento. En tal sentido, queda derogado el artículo 773 del Código de Procedimiento Civil que establece el procedimiento en caso de existir errores materiales en actas del Registro Civil, y el numeral 12 del artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, que reza la Facultad para gestionar asuntos y procesos en la parroquia; en cuanto a la Ley de Nacionalidad y Ciudadanía quedan derogados los artículos 32. Registro de la Carta de Naturaleza y 33. Sanción a la omisión del registro; asimismo quedan derogados el numeral 2 del artículo 65 Actos inscribibles en el registro Principal, de la Ley del Registro Público y del Notariado, así como también los artículos 67. Remisión de la información actualizada sobre los actos asentados en el Registro Principal y 68 Instituciones auxiliares.

Para lograr lo anteriormente señalado, el Expediente Civil debe iniciarse con el registro del acta de nacimiento y se cierra con el acta de defunción, el cual deberá ser reglamentado e instrumentado por el Consejo Nacional Electoral (CNE) como órgano rector, a través de una Comisión de Registro Civil y Electoral, lo que en teoría deberá agilizar al Registro Civil existente y mantener un Registro Electoral depurado. En tal sentido los niños venezolanos ya no tendrán que esperar hasta alcanzar los últimos grados de educación básica para obtener su cédula de identidad, con la entrada en vigencia de la nueva Ley Orgánica de Registro Civil, desde el mismo momento del nacimiento (nacidos vivos) Art.86 Ley Orgánica de Registro Civil; los bebés pasan a formar parte del sistema nacional de identificación y se les asignará un número único de identidad en el acta de nacimiento, cuya información será ingresada de forma inmediata a su Expediente Civil Único, integrado al nuevo Sistema Nacional de Registro Civil; esto se traduce en un beneficio para la comunidad ya que en la

actualidad hay niños y niñas que desde el punto de vista legal, ni siquiera existen al no tener documentos que demuestren su edad o incluso su identidad.

Con la modificación de dicha ley las personas naturales podrán efectuar en sede administrativa (Arts. 144 y 145 Ley Orgánica de Registro Civil), rectificaciones tales como: errores materiales cometidos al momento de registrar el nacimiento, como nombres mal escritos, fechas erróneas (Ver modelo de Solicitud de Rectificación de Acta. Apéndice D), inserciones o sea personas que no estén registradas (Ver modelo de Solicitud de Inserción de Acta. Apéndice E) Notas marginales, reconstrucción de actas y certificaciones; de igual manera podrán cambiar de nombre cuando éste sea infamante o afecte la reputación de las personas. En los casos de niños, niñas y adolescentes, se autorizará el cambio solicitado por sus padres, representantes o responsables; garantizando su derecho a opinar y ser oídos; alcanzada la mayoría tendrán derecho a solicitarlo una vez más (Art. 146 Ley Orgánica de Registro Civil). El registrador civil procederá a su tramitación mediante el procedimiento de rectificación por vía administrativa. Este servicio es totalmente gratuito; lo que se traduce en un beneficio para la comunidad. En lo concerniente a las Uniones Estables de Hecho (Arts. 117,118,119,120,121 y 122 Ley Orgánica de Registro Civil), se registraran en virtud de la libre manifestación de la voluntad efectuada entre el hombre y la mujer, se asentaran en el libro correspondiente y se otorgara el Acta de Uniones Estables de Hecho, a partir de ese momento tiene plenos efectos jurídicos, sin menoscabo de cualquier otro derecho anterior al registro, de la misma manera las uniones de hecho declaradas o reconocidas por una decisión judicial definitivamente firme, deberán ser remitidas por el juez a las Oficinas

Municipales de Registro Civil para su inserción en el libro correspondiente .anteriormente la ley no lo establecía; a tal fin las personas que declaran la unión estable de hecho, en ningún caso, pueden ser casadas ni mantener registrada otra unión estable de hecho. Asimismo no podrán registrar uniones estables de hecho los niños, niñas y adolescentes menores de 14 años.

En tal sentido, se debe tener obligatoriamente conciencia del contexto legal en materia de Registro Civil, Nacional y Mundial, así como de los cambios de diversa índole que surgen cada día y que afectan la vida humana. Es así, como al tener conciencia del contexto y de los cambios efectuados en materia civil; se puede determinar que la adaptación de las leyes a las necesidades de la comunidad son el medio innovador que pueden impulsar las políticas públicas que facilitan el desarrollo de la Nación, así como el encuentro social para el progreso. Esta es la idea que sustenta este proyecto comunitario, el cual persigue la difusión los cambios efectuados en la ley Orgánica de Registro Civil, que entro en vigencia el 15 de marzo de 2010. Además, pretende contribuir con la comunidad en su inclusión en este servicio público tan esencial orientado al servicio de las personas como lo es el Registro Civil.

Por consiguiente, las alianzas estratégicas son fundamentales para el logro de la propuesta. Es por ello que se ha hecho especial énfasis sobre las instituciones públicas y empresas privadas que pueden contribuir con la difusión de los cambios efectuados en la ley. Además, en aras de garantizar el éxito con los aliados se han establecido las funciones y responsabilidades de

cada uno de ellos, esto incluye a la comunidad “José Félix Rivas” la cual es el principal aliado estratégico.

.Por último, en aras de garantizar el éxito de la propuesta debe existir la voluntad de cooperación y unidad entre los actores involucrados. El esfuerzo debe ser constante para alcanzar la gran meta, pues De acuerdo a la filosofía del aprendizaje-servicio, nadie es demasiado pequeño ni demasiado pobre como para no tener algo que ofrecer a los demás, a pesar de que se piense algunas veces que es algo pequeño e inalcanzable y por tanto no vale la pena lo que se puede hacer. Es por ello que finalizo este apartado con el siguiente pensamiento del escritor Bruce Barton: “A veces, cuando considero las tremendas consecuencias de las pequeñas cosas... me siento tentado a pensar que no hay cosas pequeñas” (Creando Riquezas desde su interior .Pág. 57)

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Desde sus inicios las sociedades de este mundo globalizado han venido evolucionando, en la Organización y el funcionamiento de los Registros Civiles Automatizados; en consecuencia, los países están adaptando constantemente sus derechos civiles a las necesidades y exigencias de la sociedad. Esta situación tiene muy poco que ver con el tamaño de un país, su nivel de desarrollo o su filosofía política, de manera que los cambios efectuados en la Ley Orgánica de Registro Civil, son un objetivo en común para todos los países del mundo.

La posibilidad de que nuestro país pueda quedar rezagado en este siglo, no es de ninguna manera admisible, en este sentido muchos investigadores mundiales han señalado “ LA EVOLUCIÓN DEL DERECHO” (Vasco José Luís Fernández, Enciclopedia Libre Universal en Español, <http://www.mozilla.org>) “El derecho no es estático sino que esta en continua evolución adaptándose a las necesidades de los empresarios del mercado y de la sociedad”. Por ende José Rodríguez Urraca. El Proceso Civil y la Realidad Social. Universidad Central de Venezuela. Facultad de Derecho Sección de Publicaciones. Volumen XVIII. Caracas 1957. Pág. 107). Indico que “la sociedad no es la misma que en los orígenes de la humanidad y es evidente que requiere nuevas formas y contenidos de leyes que permitan fortalecer nuestro ordenamiento jurídico” En relación a ello, nos explica Aguilar Gorrondona “Derecho Civil. Personas”. Manuales de Derecho, Universidad Católica Andrés Bello, Editorial Arte. Caracas, 1985, pp. 69-70.”, “El derecho Civil ha evolucionado para proteger las

condiciones o cualidades permanentes de las personas, que determinan su posición fundamental frente al conglomerado social, especialmente frente al Estado y la familia”. En este sentido, el Dr. José Peña Solís en su Libro “Los Tipos Normativos en la Constitución de 1999” “Indica el sagrado derecho a la identidad de una persona y el deber del Estado de garantizar el registro civil y de crear normas que regulen su competencia“. En consecuencia, los cambios efectuados en la ley de Registro Civil son medios legales valiosos para una Nación. Las modificaciones efectuadas en la Ley Orgánica de Registro Civil son altamente importantes por cuanto regulan la vida de todos los habitantes de un país, además permiten conocer la información de cada individuo, bien sea para las instituciones de carácter público (Estado) como para las instituciones de Derecho Privado (particulares). Lamentablemente, la realidad mundial muestra una brecha de exclusión o disparidad entre unos países y otros ya que en algunos países su normativa ha alcanzado tal grado de desarrollo y perfección que por sí misma constituye una rama especial del derecho. A diferencia de aquellos en vías de desarrollo el proceso es muy inferior. Esta situación se vive también a lo interno de las sociedades, como la venezolana donde el acceso a los Registros Civiles ha estado determinado significativamente por el nivel socioeconómico y la ubicación geográfica de la familia.

En este orden de ideas, La Organización de Estados Americanos (OEA) en su Programa para la Universalización de la Identidad Civil en las Américas (PUICA organización con amplia experiencia en la asistencia técnica a los registros Civiles de más de 10 países) ; sostiene “es fundamental automatizar los

Registros Civiles por cuanto garantiza el derecho a un nombre, una nacionalidad, a ser registradas al nacer, a la personalidad jurídica y a un Documento de identidad otorgado por el Estado y expedido por el Registro Civil o la institución pública asignada para ello”.

A tal fin el informe del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Venezuela, señala que han sido positivos los cambios decretados en materia de Registro Civil, sin embargo aun nuestro país se encuentra todavía en desventaja comparada con otros países de la región latinoamericana. Ciertamente, se pueden encontrar lugares donde la población está plenamente conectada a los servicios y los beneficios sociales pero hay otros lugares que lamentablemente el acceso es más restringido o nulo.

En este sentido, el Instituto Nacional de Estadística (INE, 2003) ofrece cifras que demuestran esta grave situación. En el Censo general de población y vivienda 2003, se constató un número de hogares con personas (niños y adolescentes) entre edades 0 a 17 años, que desde el punto de vista legal, no existen. (Que no estaban registrados), otros sin embargo presentaban error (fecha, escritura) en la partida de nacimiento. Además se evidencio un alto porcentaje de uniones de hecho. En comparación con el total de hogares censados a nivel nacional. Las cifras son las siguientes teniendo como elemento caracterizador el tipo de vivienda:

| Tipo de vivienda | Registro de Partidas | | Rectificación de Partidas | Uniones de Hecho | Matrimonios |
|------------------------------|----------------------|----------------|---------------------------|------------------|-------------|
| | Registradas | No registradas | | | |
| Quinta o casaquinta | 364.030 | 14.561,36 | 43.684,08 | 234.123 | 1305 |
| Casa | 3.650.941 | 22.509,49 | 36.509,49 | 337178 | 864 |
| Apartamento en edificio | 378.380 | 7.567,6 | 18.919 | 389 | 756 |
| Apartamento en quinta o casa | 74445 | 32.22,25 | 2233,35 | 459 | 588 |
| Casa de vecindad | 1111 | 89,44 | 22,36 | 636 | 259 |
| Rancho | 474341 | 47.435,1 | 8.37 | 375875 | 115 |
| Sub total | 4943248 | 109886 | 82477 | 948660 | 3887 |
| Total Hogares | 5.243.288 | | | | |

(Cuadro 7) Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE) 2003

Las cifras son muy alarmantes y llaman profundamente a la reflexión de toda la sociedad venezolana. Para el año 2001 había 5.243.288 hogares, de los cuales se pudo evidenciar 89% de las personas están registradas, mientras que el 11 % no están registrados; asimismo se pudo evidenciar que 5.01% de de las personas censadas habían efectuado rectificaciones de partidas. Del mismo modo se pudo observar que 65.04% de los hogares censados manifestaron vivir en concubinato (uniones de hecho), finalmente solo el 34.96% de los hogares están legalmente casados. A esta situación se suma la “desigualdad social” en cuanto a que los estratos altos y medios de la población abarcaban el 89% del acceso a los procedimientos y tramites administrativos del Registro Civil con respecto al restante 11% menos favorecido.

Frente a esta considerable problemática social, existe la necesidad de Difundir los cambios efectuados en la Ley Orgánica del Registro Civil, con la finalidad de informar a la comunidad, que actualmente los procedimientos y tramites que se realizan en el Registro Civil, son muy simples , gratuitos y de fácil comprensión, de manera que los cambios efectuados a la Ley que regula este servicio publico, favorecen en gran parte a las comunidades sin distinción de raza, sexo, religión o condición social, ya que pueden acceder más fácilmente a este servicio, lo que se traduce en una mayor garantía del Derecho Constitucional de las Personas a ser Inscritas en el Registro Civil.

Particularmente, los cambios realizados en la Ley Orgánica de Registro Civil ha sido un proyecto del Estado venezolano, que tiene por finalidad regular la competencia, formación, organización y control del Registro Civil, orientado al servicio de los venezolanos, dentro o fuera del territorio de la Republica Bolivariana de Venezuela, y a los extranjeros y extranjeras que se encuentren en el País. No obstante, el proyecto realizado por el Estado no ha sido suficiente para alcanzar las metas deseadas, puesto que los cambios ocurridos en la Ley Orgánica de Registro Civil, no han sido divulgados en los sectores mas desfavorecidos. Un ejemplo de ello lo constituye el barrio José Félix Rivas Municipio Simón Bolívar De La Ciudad De Barcelona Estado Anzoátegui. Esta zona popular, esta conformada por ocho calles contentivas de 246 viviendas tipo rancho y casas humildes, donde habitan 300 familias, existen dos vías de comunicación entre el barrio y la ciudad. Sus calles son de tierra, tienen servicio de agua y electricidad, no posee centros educativos ni de salud. Por lo

tanto el acceso a conocer los cambios realizados en la Ley Orgánica de Registro Civil es prácticamente escaso.

Considerando esta problemática se realizó una entrevista general (ver Apéndice A) en 50 hogares de la zona, para ello se tomó un muestreo intencional en dos oportunidades, lo que permitió el contacto y la observación directa de la comunidad, así como también brindarle la oportunidad de participar a todas las familias, en tal sentido el instrumento empleado para la recolección de datos fue un cuestionario el cual contenía preguntas estandarizadas abiertas y cerradas, lo que permitió obtener respuestas más honestas y menos prehechas, logrando así determinar con mayor precisión el nivel de conocimiento sobre los cambios efectuados en la ley orgánica de Registro Civil que entró en vigencia el 15 de marzo de 2010. Estos son algunos resultados:

Índice de Acceso a los Registros Civiles

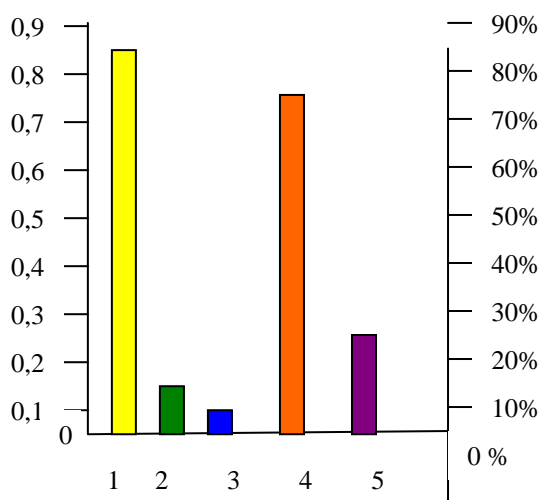


Gráfico 1

| | | |
|---|---------------------------|--------|
| 1 | Partidas Registradas | 81.91% |
| 2 | Partidas No Registradas | 18.09% |
| 3 | Rectificación de Partidas | 5.8% |
| 4 | Uniones de Hecho | 75% |
| 5 | Matrimonios | 25% |

Los resultados a rasgos generales (ver gráfico 1 y apéndice B) muestran en primera instancia que estos habitantes están notoriamente desinformados de los cambios realizados en la Ley Orgánica de Registro Civil, esta desinformación no les permite acceder a estos servicios públicos tan esenciales.

Asimismo, indicaron que la publicidad e información en la zona sobre materia legal es muy escasa o nula, lo que incrementa el desuso y poco Aprovechamiento de los servicios de orden publico, debido a la desvinculación de la comunidad con estos, que no les ha permitido conocer un bien tan importante y necesario para ellos. Las necesidades del servicio legal en materia Civil, en su mayoría no son cubiertas. Con el diagnostico se pudo evidenciar que existen personas que no poseen partida de nacimiento, así como también personas con defectos en la partida, bien sea por error en la fecha o por error de escritura. Asimismo un alto porcentaje de uniones de hecho (concubinato) Ante esta situación le Manifesté que la Universidad Gran Mariscal de Ayacucho, sede Barcelona; presta un servicio totalmente gratuito “Clínicas Jurídicas”, a través del cual las comunidades de bajos recursos pueden tener acceso para cubrir sus necesidades legales, lo que se traduce en un beneficio para la comunidad José Félix Rivas. En tal sentido los actos y hechos jurídicos declarados en el Registro Civil son vitales para las personas, pues al no tener documentos públicos que demuestren su identidad, su estado civil se le restringe su derecho de acceder a la educación, al trabajo, a obtener pensiones, manutención de alimentos, a viajar, obtener becas, Prestamos bancarios en fin a acceder a los servicios básicos que le proporcionen un nivel

de vida adecuado lo que se traduce para ellos en un atraso en su desarrollo personal, profesional y económico.

Por otra parte, de los 50 hogares encuestados 81.91% indicaron haber registrado sus partida de nacimiento, sólo 18.09% manifestaron no estar legalmente registrados; además se observa que un 5.8% de los hogares indicaron tener errores en la partida de nacimiento. Por otro lado se pudo evidenciar un elevado número de uniones de hecho (concubinatos) equivalente a 75% mientras que 25% son hogares legalmente constituidos en matrimonio. Los encuestados en su mayoría manifestaron interés en corregir su situación civil, pero desconocían la importancia de asentar los actos y hechos jurídicos en el Registro civil además alegaron carecer de recursos económicos lo que no les permite cubrir los honorarios profesionales de un abogado, todo ello se debe al desconocimiento de los cambios efectuados en la Ley Orgánica de Registro Civil, ya que con la entrada en vigencia de esta nueva Ley los procesos civiles son de fácil acceso y totalmente gratuitos, así como también el desconocimiento del servicio gratuito “Clínicas Jurídicas” que ofrece la Universidad Gran Mariscal de Ayacucho, sede Barcelona;

El panorama de la comunidad “José Félix Rivas” no parece alentador considerando el gran número de niños, jóvenes y adultos que necesitan tener acceso al servicio público que brinda el registro civil. Evidentemente, esta necesidad es real ya que el ser humano se caracteriza principalmente por su identidad biológica y su identificación, proceso legal que le permite asegurar sus Derechos Humanos. Por ende, si las comunidades no están bien

informadas sobre sus derechos constitucionales, es imposible obtener éxito en la planificación de las políticas públicas que son las que faciliten el desarrollo de la Nación.

Tomando en consideración lo anteriormente señalado, el contexto y los cambios que se generan en la Ley Orgánica de Registro Civil es una importante herramienta que debe ser divulgada para el beneficio de las comunidades, ya que con este nuevo sistema quedarán registrados todos los trámites y actividades públicas de los ciudadanos en centros de salud, ministerios, a fin de que todos los actos de la vida civil queden registrado en el número de identificación y una vez que cumpla el niño la mayoría de edad, automáticamente estará inscrito en el Registro Electoral. Por otra parte, anteriormente para registrar legalmente a un niño, el trámite era muy engorroso y tardío lo que ocasionaba que los padres perdieran el interés en registrar legalmente a sus hijos, esto conllevaba que al no tener documentos que demuestren su edad o incluso su identidad, suelen terminar por unirse a los millones de seres humanos que deben hacer frente a la discriminación y a la imposibilidad de acceder a servicios básicos tales como salud y educación. Hoy en día esta situación ha disminuido notablemente puesto que al nacer el niño inmediatamente es incluido en el Registro Civil Automatizado y ya cuentan con una hoja de vida, donde son asentados todos sus actos civiles, que culminan al momento de su fallecimiento. Lo que se traduce en beneficios legales para la comunidad como lo son las pensiones, manutención alimentaria, herencias, becas, además pueden acceder a la seguridad social.

Igualmente contempla esta Nueva Ley que la autoridad del Registro Civil expedirá gratuitamente las certificaciones del acta de partidas, las cuales no tendrán fecha de vencimiento; por lo tanto, los órganos y entes de la Administración Pública, así como las instituciones privadas, no podrán exigir las con una fecha determinada de expedición, salvo que las mismas sean ilegibles o presenten enmiendas o tachaduras que dificulten su comprensión”.

La difusión de los cambios efectuados en la Ley Orgánica de Registro Civil, deberían ser considerados como una línea estratégica a consolidar por el Estado, la sociedad y la empresa privada, ya que los oficios, deberes, responsabilidades y acciones de la vida cotidiana exigen al ciudadano el conocimiento de sus derechos y garantías constitucionales, así como el funcionamiento, procedimientos y trámites administrativos del Registro Civil.

Por lo tanto, si se toma en cuenta que parte del desarrollo integral del país está unido a la adaptación de las leyes, necesidades de la sociedad, igualdad de todos que aparece reflejada en nuestra constitución desde el preámbulo así como también su Art. 21 que establece “ Todas las personas son iguales ante la ley en consecuencia el estado garantizara las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la Ley sea real y efectiva” En efecto, podemos citar lo dispuesto en el Art. 56 Eiusdem” que establece el sagrado derecho a la identidad de una persona y el deber del Estado de garantizar el registro civil, que reza:“ Toda persona tiene derecho a un nombre propio, al apellido del padre y al de la madre, y a conocer la identidad de los mismos. Toda persona tiene derecho a ser inscrita gratuitamente en el registro civil

después de su nacimiento y a obtener documentos públicos que comprueben su identidad biológica. También, es necesario mencionar que el Art. 75 Ibidem consagra la protección de la familia y la igualdad de derechos y deberes en materia civil, en este sentido se podría suponer que la comunidad “José Félix Rivas” en su mayoría tendrá mayores probabilidades de ofrecerle a ella misma y al país el mejoramiento de sus indicadores de desarrollo humano, superando significativamente la ignorancia, la exclusión social y laboral debido al escaso e inadecuado desarrollo de competencias de la población en el ámbito legal.

De manera que una respuesta oportuna y necesaria a la situación presentada anteriormente, es la difusión de los cambios efectuados en la Ley Orgánica de Registro Civil, ya que los derechos civiles están vinculados estrechamente con el desarrollo de la comunidad y con las políticas públicas del estado que facilitan la evolución de la Nación.

Finalmente, se considera que este proyecto es un medio valioso para impulsar los derechos civiles desde la comunidad; promover el incremento y fortalecimiento del Sistema Nacional de Registro Civil Automatizado para el desarrollo social de las comunidades en general. Por ello, se debe apoyar esta iniciativa que persigue el fortalecimiento de las comunidades populares y desasistidas en materia de Derecho Civil.

OBJETIVO GENERAL

Difundir los cambios efectuados en la Ley Orgánica de Registro Civil en la comunidad “José Félix Rivas”, Municipio Simón Bolívar de la ciudad de Barcelona Estado Anzoátegui.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Realizar un diagnóstico comunitario con el objeto de dar a conocer los cambios efectuados en la Ley Orgánica de Registro Civil en la Comunidad “José Félix Rivas”, Municipio Simón Bolívar de la ciudad de Barcelona Estado Anzoátegui. Para obtener conocimiento del grado de información que posee la comunidad en materia de derecho civil.
- ✓ Aplicar técnicas de dinámica de grupo en la difusión de los cambios efectuados en la Ley Orgánica de Registro Civil en la comunidad “José Félix Rivas”, Municipio Simón Bolívar de la ciudad de Barcelona Estado Anzoátegui.
- ✓ Resaltar la importancia de los cambios efectuados en la Ley Orgánica de Registro Civil en la comunidad “José Félix Rivas”, Municipio Simón Bolívar de la ciudad de Barcelona Estado Anzoátegui.
- ✓ Orientar sobre los procesos y funcionamiento del Registro Civil en la comunidad “José Félix Rivas”, Municipio Simón Bolívar de la ciudad de Barcelona Estado Anzoátegui

POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROYECTO

La población que se beneficiará directamente de la difusión de los cambios efectuados en la Ley Orgánica de Registro Civil es la Comunidad “José Félix Rivas”, ubicada en el Municipio Simón Bolívar de la ciudad de Barcelona Estado Anzoátegui. Esta es una zona popular caracterizada por la pobreza, la carencia y mal estado de la infraestructura vial, deportiva, salud y educativa. Además de los insuficientes servicios públicos, la delincuencia y la inseguridad. Según las cifras del Censo General de Población y Vivienda 2003, la comunidad “José Félix Rivas” está compuesta por 1050 habitantes aproximadamente. Las proyecciones de incremento de la población indican que podría ser de 1650 habitantes actualmente. En este sentido, este proyecto beneficiará directamente a 1650 habitantes. Este número podría incrementarse hasta 2800 personas si un porcentaje de la población de los barrios aledaños se incorpora a este proyecto.

Esquema De La Población Beneficiaria De La Propuesta



PLAN DE TRABAJO

Consta de tres etapas, para abordar el proceso de acompañamiento y asesoramiento comunitario. (Ver tiempo de ejecución en el cronograma)

| Etapa I | Diagnóstico general de la comunidad | | |
|--|--|---|---|
| Objetivos | <ul style="list-style-type: none"> * Promover relaciones interpersonales positivas en la comunidad “José Félix Rivas” que produzcan un ambiente de confianza y optimismo. * Recolectar información de la comunidad “José Félix Rivas” sobre sus conocimientos legales en materia de Registro Civil. * Establecer la relación e importancia de los cambios efectuados en la Ley Orgánica de Registro Civil. * Informar a la comunidad sobre el proyecto comunitario a realizar. | | |
| Actividades | Acciones | Metas | Recursos |
| <ul style="list-style-type: none"> * Recorrido por la comunidad * Entrevistas con líderes de la comunidad, grupos organizados, y personas claves. * Investigación y recopilación de información. * Registro fotográfico. * Presentación del proyecto comunitario a la comunidad | <ul style="list-style-type: none"> * Revisión de fuentes bibliográficas, hemerográficas y otras fuentes de datos para obtener información sobre la comunidad. * Organizar la estructura del cuestionario y seleccionar los entrevistados. * Tomar fotografías en los recorridos, entrevistas y reuniones. * Establecer fecha para asamblea general con comunidad | <ul style="list-style-type: none"> * Redactar informe preliminar sobre la situación de la comunidad. * Presentar la propuesta de proyecto comunitario | <ul style="list-style-type: none"> * Material fotográfico. * Periódicos. * Folletos. * Grabadora. * Tinta para impresiones. * Resma de papel blanco. * Hojas de papel bond. * Marcadores y lápices. * Pasajes. |

| Etapa II | Elaboración del Proyecto. Sensibilización | | |
|------------------|---|--|--|
| Objetivos | <ul style="list-style-type: none"> * Diagnosticar la situación de la comunidad “José Félix Rivas” en cuanto al nivel de conocimiento sobre los cambios efectuados en la Ley Orgánica de Registro Civil. * Establecer la justificación para Difundir los cambios efectuados en la Ley Orgánica de Registro Civil. * Motivar a la comunidad “José Félix Rivas” para que se apropie del proyecto, participe activamente en sus etapas de creación y difunda la importancia del mismo en beneficio de toda la comunidad. | | |

| Actividades | Acciones | Metas | Recursos |
|--|---|---|--|
| *Elaboración del instrumento para el diagnóstico de la comunidad * Aplicación del instrumento. * Procesamiento y análisis de datos. * Elaboración total del proyecto. | *Revisión de fuentes bibliográficas, hemerográficas y otras fuentes de datos para obtener información sobre la comunidad. * Organizar la estructura de las entrevistas y seleccionar los entrevistados. * Tomar fotografías en los recorridos, entrevistas y reuniones. * Establecer fecha para asamblea general con comunidad | * Redactar informe preliminar sobre la situación de la comunidad. * Presentar la propuesta de proyecto comunitario | *Material fotográfico. * Periódicos. * Grabadora. * Tinta para impresiones. * Resma de papel blanco. * Hojas de papel bond.. * Marcadores y lápices. |

| Etapa III | Presentación del Proyecto a la comunidad |
|------------------|---|
| Objetivos | *Presentar el proyecto a la comunidad “José Félix Rivas” *Propiciar el diálogo y la confianza en la comunidad *Motivar a los miembros del consejo comunal José Félix Rivas para que difundan los cambios efectuados en la Ley Orgánica de Registro Civil en las comunidades aledañas. |

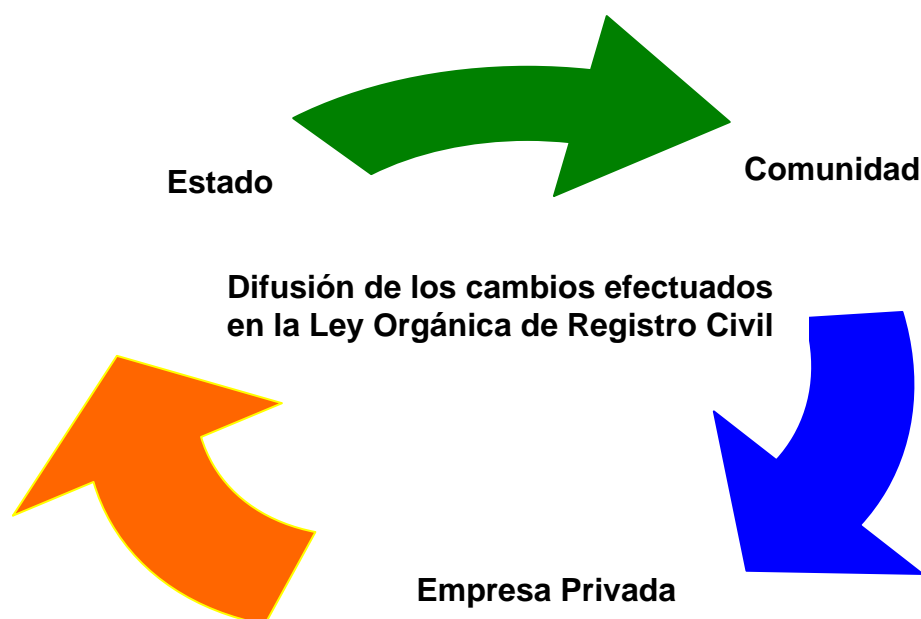
| Actividades | Acciones | Metas | Recursos |
|---|--|--|--|
| *Presentación del proyecto a la comunidad. * Conversatorio vecinal con el fin de Motivar a la comunidad para que difundan los cambios en las comunidades aledañas. * Difusión escrita y oral del proyecto por toda la comunidad | * Elaborar la presentación, folletos y sinopsis de imágenes de la comunidad para presentarlos. * Trasladarse a la comunidad | * Presentar la propuesta de proyecto comunitario | * Tinta para impresiones. * Resma de papel blanco. * Hojas de papel bond. * Marcadores y lápices. * Transporte |

ALIANZAS ESTRATÉGICAS

Las organizaciones y aliados institucionales que se vinculen al proyecto y puedan apoyar en su creación y consolidación son fundamentales. Asimismo, la comunidad organizada del barrio “José Félix Rivas” reconoce el valioso

aporte que estas alianzas pueden proporcionar para el éxito de la propuesta, difusión de los cambios efectuados en la Ley Orgánica de Registro Civil. En este sentido, en el proyecto se ha planificado una fuerte red de alianzas estratégicas entre: 1) La comunidad beneficiaria “José Félix Rivas”; 2) el Estado a través de dos vías: (las universidades UCV, UBV USB e Instituciones y empresas o fundaciones del Estado autónomas como Registro Civil, Registro Público, Notarias Públicas, Alcaldía, Unidad Hospitalaria de Registro de Nacimiento, Defensorias Intrahospitalaria de Niños, Niñas y adolescentes ubicadas en los Establecimientos de Salud Públicos y Privados de acuerdo con sus planes de responsabilidad social empresarial con las comunidades.

Esquema De Las Alianzas Estratégicas De La Propuesta



Además de la organización de esta red de alianzas estratégicas, se debe trabajar en su consolidación para garantizar el alcance y el éxito pretendido por el proyecto en beneficio de la comunidad. En consecuencia, cada uno de los

aliados debe tener un campo de acción determinado que oriente sus actividades, esfuerzos técnicos y humanos en favor del proyecto. De manera que cada uno de ellos debería enfocar sus acciones en los siguientes aspectos

- ✓ **EL Consejo Comunal de la Comunidad José Félix Rivas:** quien deberá Fomentar la participación de la comunidad en el proyecto difusión de los cambios efectuados en la Ley Orgánica de Registro Civil. y hacerlos responsables por el éxito de éste. Fortalecer los vínculos con los aliados institucionales.

- ✓ **Las universidad Gran Mariscal de Ayacucho** que apoyaría a los estudiantes con herramientas metodológicas para ejercer sus actividades en la comunidad “José Félix Rivas”.así como también promoviendo la participación estudiantil sobretodo en aquellas carreras vinculadas con áreas prioritarias del proyecto.

- ✓ **Registro Civil, Registro Público, Alcaldías, Unidad Hospitalaria de Registros de Nacimientos, Defensorias Intrahospitalaria de Niños, Niñas y adolescentes ubicadas en los Establecimientos de Salud Públicos y Privados:** Suministrando información a la comunidad sobre los procedimientos y trámites administrativos en materia civil. A tal fin las alcaldías a través de los programas de cedulaación en las comunidades deberán divulgar las modificaciones hechas en la Ley, así como el nuevo sistema de identificación. Finalmente en los Establecimientos de Salud Públicos y Privados deberán implementar programas que permitan

explicar a los padres del niño o niña recién nacidos sobre los cambios efectuados en esta ley.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

| Etapa | Actividades | Tiempo de Ejecución 1º Mes Semanas | | | |
|-------|---|--|---|---|---|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 |
| I | *Recorridos por la comunidad y arqueo bibliográfico. | | | | |
| | *Entrevistas con líderes de la comunidad, grupos organizados y personas claves. | | | | |
| | *Registro fotográfico | | | | |

| Etapa | Actividades | Tiempo de Ejecución 2º Mes Semanas | | | |
|-------|--|--|---|---|---|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 |
| II | *Elaboración del instrumento para el diagnóstico de la comunidad | | | | |
| | * Aplicación del instrumento | | | | |
| | *Procesamiento y análisis de datos. | | | | |
| | *Elaboración total del proyecto | | | | |

| Etapa | Actividades | Tiempo de Ejecución 3º Mes Semanas | | | |
|-------|--|--|---|---|---|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 |
| III | *Presentación del proyecto a la comunidad | | | | |
| | * Conversatorio vecinal | | | | |
| | *Difusión escrita y oral del proyecto por toda la comunidad. | | | | |

PRESUPUESTO

| Etapa | Nombre de la Etapa | Descripción | Cantidad | Costo |
|----------------------|-------------------------------------|---------------------------|----------|-------------------|
| I | Diagnóstico General De La Comunidad | * Periódicos. | 4 | 12 |
| | | * Folletos. | 100 | 300 |
| | | * Tinta para impresiones. | 4 | 450 |
| | | * Resma de papel blanco. | 1 | 45 |
| | | * Hojas de papel bond. | 10 | 10 |
| | | * Marcadores y lápices. | 5 | 17 |
| | | * Transporte. | 8 | 20 |
| Total Etapa I | | | | 854 ⁰⁰ |

| Etapa | Nombre de la Etapa | Descripción | Cantidad | Costo |
|-----------------------|--------------------------|------------------------|----------|-------------------|
| II | Elaboración del Proyecto | Material fotográfico | 20 | 350 |
| | | Periódicos. | 6 | 30 |
| | | Resma de papel blanco. | 1 | 45 |
| | | * Hojas de papel bond. | 12 | 12 |
| | | * Marcadores y lápices | 7 | 23 |
| | | Transporte | 8 | 20 |
| Total Etapa II | | | | 460 ⁰⁰ |

| Etapa | Nombre de la Etapa | Descripción | Cantidad | Costo |
|------------------------|---|------------------------|----------|-------------------|
| III | Presentación del Proyecto a la comunidad | Tinta para Impresiones | 4 | 450 |
| | | * Hojas de papel bond | 12 | 12 |
| | | Resma de papel blanco. | 1 | 45 |
| | | * Marcadores y lápices | 12 | 20 |
| | | Transporte | 9 | 20 |
| | | Refrigerio | 200 | 450 |
| Total Etapa III | | | | 890 ⁰⁰ |

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Etapa I

- ✓ Un (1) recorrido semanal por la comunidad para sumar 4 en el mes.
- ✓ Entrevistas con al menos 4 líderes de la comunidad, o grupos organizados.
- ✓ Mínimo cinco (5) textos revisados para fundamentar la investigación.
- ✓ 40 fotografías que evidencien la realidad física y geográfica de la comunidad.

Etapa II

- ✓ Instrumento para el diagnóstico de la comunidad elaborado en una semana

- ✓ Aplicación del instrumento a 50 hogares de la comunidad en un plazo no mayor de dos (2) visitas.
- ✓ Tabulación de los datos e interpretación de los mismos.
- ✓ Elaboración total del proyecto.

Etapas III

- ✓ Presentación del proyecto a la comunidad en la en la 1^{era} semana
Asistencia de un mínimo de 100 habitantes de la comunidad a la
asamblea.
- ✓ Conversatorio vecinal en la 1^{era} y 2^{da} semana.
- ✓ Entrega de (200) volantes con la información del proyecto en el barrio
José Félix Rivas durante la 4^o semana

Bibliografía

- ✓ **José Rodríguez Urraca**, (1987) El Proceso Civil y la Realidad Social. Universidad Central de Venezuela. Facultad de Derecho Sección de Publicaciones. Volumen XVIII. Caracas

- ✓ **Aguilar Gorrondona**, (1985) Derecho Civil. Personas. Manuales de Derecho, Universidad Católica Andrés Bello, Editorial Arte. Caracas.

- ✓ **Dr. José Peña Solís**, (2001). Los Tipos Normativos en la Constitución de 1999, Editorial Arte. Caracas

- ✓ **Alberto Miliani Balsa**, (2004) Derecho Civil I. Editorial LFG. Caracas

- ✓ **Ley Orgánica de Registro Civil**. Gaceta N° 39264, septiembre 2009

Referencias Electrónicas

<http://www.mozilla.org>. Vasco José Luís Fernández, Enciclopedia Libre Universal en Español.

APÉNDICE A

Se presenta el formato del cuestionario que se aplicó a 50 hogares del barrio José Félix Rivas durante la 1^{era} y 2^{da} semana de Abril de 2010.

Cuestionario

El siguiente cuestionario tiene por objeto determinar el nivel de información sobre el conocimiento de los cambios efectuados en la Ley Orgánica de Registro Civil en la comunidad “José Félix Rivas” ubicado en el Municipio Simón Bolívar en la Ciudad de Barcelona Estado Anzoátegui.

Parte I: Responda brevemente:

¿Cuántas personas habitan en su hogar?

¿Cuántas familias conviven en esta casa?

¿Cuántas parejas se encuentran Casada o en concubinato?

Casada Concubinato

¿Todas poseen Partida de Nacimiento?

Si Cantidad No Cantidad

Parte 2: Marque con una “X” el ítem que corresponda

¿Ha realizado correcciones en la Partida de Nacimiento? Si No

¿Ha realizado correcciones en el Acta de Matrimonio? Si No

¿Ha realizado correcciones en el Acta de Defunción? Si No

Parte 3: Nivel de información sobre el Registro Civil

| Indicador | Si | No |
|--|----|----|
| 1) ¿sabía usted que todas las personas deben estar inscritas en el Registro Civil. | | |
| 2) ¿Sabe usted cuales son los actos que deben inscribirse en el registro civil? | | |
| 3) ¿Ha realizado alguna vez actos en el Registro Civil? | | |
| 4) ¿Sabía usted que la Ley Orgánica de Registro Civil fue reformada en septiembre de 2009? | | |
| 5) ¿cree usted que el servicio que presta el Registro Civil es útil? | | |

APÉNDICE B

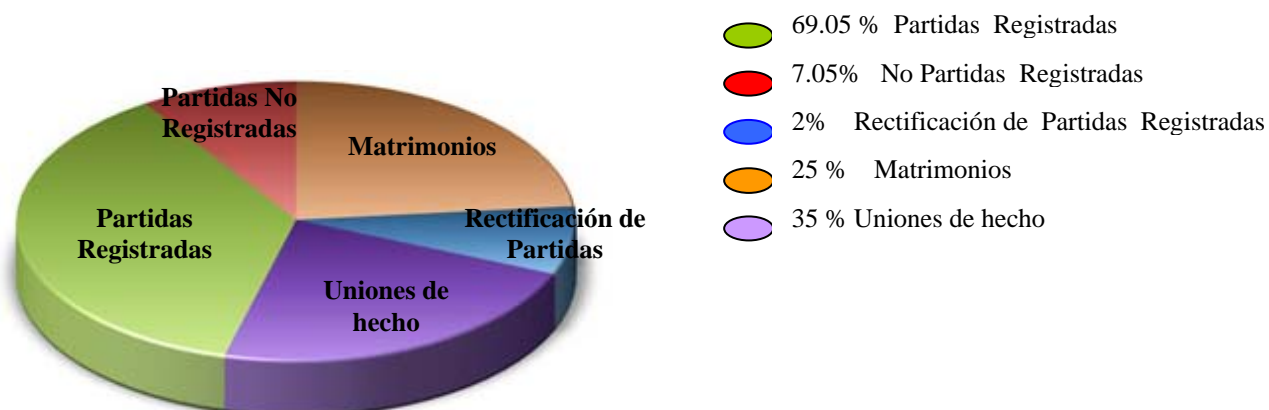
Cuadro 2 contiene la información arrojada en el cuestionario aplicado a 50 hogares entrevistados en el barrio José Félix Rivas ubicado en el Municipio Simón Bolívar de la Ciudad de Barcelona Estado Anzoátegui

| Indicador | Si | No |
|--|---------|--------|
| 1) ¿sabía usted que todas las personas deben estar inscritas en el Registro Civil. | 29.06 % | 70.94% |
| 2) ¿Sabe usted cuales son los actos que deben inscribirse en el Registro Civil? | 15% | 85% |
| 3) ¿Ha realizado alguna vez actos en el Registro Civil? | 55% | 45 % |
| 4) ¿Sabía usted que la Ley Orgánica de Registro Civil fue reformada en septiembre de 2009? | 22.15% | 77.85% |
| 5) ¿cree usted que el servicio que presta el Registro Civil es útil? | 55% | 45 % |

APÉNDICE C


Gráfico 2 muestra el nivel de conocimiento y acceso al Registro Civil que tiene la muestra de 50 hogares entrevistados en el barrio José Félix Rivas.

NIVEL DE CONOCIMIENTO Y ACCESO AL REGISTRO CIVIL. BARRIO JOSÉ FÉLIX RIVAS



APÉNDICE D

Contiene modelo de solicitud de Rectificación de Acta



Modelo de solicitud de Rectificación de Acta

Señor(a)
Registrador(a) Civil
Registro Civil _____
Señores.

Yo, _____, mayor de edad (o menor, según el caso) identificado con cédula de Identidad número _____ Me permito instaurar ante su despacho la solicitud de rectificar mi acta de _____, año de presentación _____, Tomo: _____, Número: _____, Folio: _____ con base en los siguientes: (exposición de motivo a rectificar, debe contarse detalladamente las razones que lo llevan a presentar una petición, aportando los datos básicos y necesarios para la sustanciación del expediente) _____

por lo antes ya expuesto solicito sea rectificado (el error presentado)

Fundamentos de Derecho

- 1) Artículo 49, ordinales 3,8 y Art. 51 de la C.R.B.V
- 2) Artículos 145, 146, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica de Registro Civil Vigente
- 3) Artículo 2 y 3 Ley Orgánica Procedimientos Administrativos

Pruebas

Para la resolución favorable de mi petición, solicito tener como prueba los anexos que he relacionado antes, y practicar, en caso de que lo encuentre viable, las que describo enseguida:
Acta de nacimiento
Constancia de Nacimiento
Datos Filiatorios
O cualquier otro documento probatorio que se considere.

Notificación

Debe ponerse la dirección a donde debe llegarle la respuesta de la autoridad a la que se está dirigiendo, teléfono celular, residencial y laboral

Anexo: lo enunciado

Firma del Solicitante o de su representante legal (según sea el caso)


LG/MS

Av. Guzmán Lander
Edificio Rosa, Piso I
Barcelona - Edo. Anzoátegui

Teléfonos:
(0281) 2766070 / 2761329
Fax: (0281) 2767289

APÉNDICE E

Contiene modelo de solicitud de Inserción de Acta de Nacimiento


Modelo de solicitud de Inserción de Acta de Nacimiento

Señor(a)
Registrador(a) Civil
Registro Civil _____
Señores.
Yo..... mayor de edad, indocumentado, residenciado
en.....
recurso ante usted, con finalidad de solicitar la inserción en los libros de nacimiento correspondiente, ya que no me encuentro registrado (exposición de motivo por qué no fue registrado)

Fundamentos de Derecho

- 1) Artículo 49, ordinales 3,8 y Art. 51 y 56 de la C.R.B.V.
- 2) Artículos 2, 3, 88, de la Ley Orgánica de Registro Civil Vigente
- 3) Artículo 2 y 3 Ley Orgánica Procedimientos Administrativos

Pruebas

Para la resolución favorable de mi petición, solicito tener como prueba los anexos que he relacionado antes, y practicar, en caso de que lo encuentre viable, las que describo enseguida:

- Constancia de No existente emitida por el Registro Principal
- Constancia de No existente emitida por el registro civil municipal
- Copia de Cedula de los Padres.
- Acta de defunción según sea el caso.
- Reseña dactilar emitida por el Servicio Administrativo de Identificación Migración Y Extranjería (SAIME).
- Boleta de Nacimiento emitida por centro de salud donde se llevo a cabo el nacimiento
- Declaración Jurada de la Partera mas 2 testigos
- En caso de la partera haya fallecido declaración jurada por tres testigo que de Fe del acto del Nacimiento
- Constancia de residencia emitida por consejo comunal donde reside la persona que solicita el tramite

Notificación

Debe ponerse la dirección a donde debe llegarle la respuesta de la autoridad a la que se está dirigiendo, teléfono celular, residencial y laboral

Anexo: lo enunciado

Firma del Solicitante o de su representante legal (según sea el caso)

LG/MS

Av. Guzmán Lander
Edificio Rosa. Piso I
Barcelona - Edo. Anzoátegui

Teléfonos:
(0281) 2766070 / 2761329
Fax: (0281) 2767289